



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 177-2024-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, sobre el punto de agenda reformulado 8. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO: CPU UNAC – CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, con Resolución N° 077-2024-CU del 12 de marzo de 2024 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED mediante Oficio N° 000464-2024-CAFED/GG (Expediente N° E2043945) del 27 de mayo de 2024, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao – UNAC y el CAFED, el cual tiene como objetivo establecer condiciones de apoyo mutuo interinstitucional, a fin de lograr la implementación y ejecución de la actividad I.E. Pública N° 5143 “Escuela Talentos” – 15 años de Talento y Alto Rendimiento Educativo en la Región Callao; asimismo, adjunta el Informe N° 000104-2024-CAFED/GPP del 27 de mayo de 2024;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 812-2024-OAJ del 12 de julio de 2024, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, opina que procede *“RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, precisándose que LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO y EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INTERNACIONALES debe realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.”;

Que, en sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, tratado el punto de agenda reformulado 8. “**DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO: CPU UNAC – CAFED**”; los señores consejeros, aprobaron la suscripción del citado convenio específico, con fecha de vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Legal N° y lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**, con fecha de vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024; precisándose que la **DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** y el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES** debe realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Dirección de Admisión, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, CAFED, Facultades, EPG, CPU, DEA, OCRI, OCI,
cc. DIGA, URA, UC, UT, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.